



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO LA "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO, MTRO. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 13 de mayo de 2019 se llevó a cabo la firma de un Convenio Marco de Concertación entre **"LAS PARTES"**, con el objeto de establecer bases generales de apoyo y colaboración institucional entre ellas, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

Dentro de dicho instrumento jurídico, se menciona en el Apartado 1.2 de la Cláusula Segunda la participación de la **"CMIC"** y sus afiliados en los programas, acciones y obras a desarrollar por **"SEDATU"**.

SEGUNDO.- El Gobierno Federal, a través de la **"SEDATU"**, desarrollará e implementará el Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad urbana, el otorgamiento de apoyos para el mejoramiento y acceso a la vivienda, así como mecanismos para obtener certeza jurídica sobre el patrimonio familiar, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Mejorar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios mediante intervenciones integrales que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad, con la participación de las comunidades involucradas, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.
2. Mejorar las condiciones de habitabilidad en la vivienda, mediante intervenciones relativas a su calidad y espacios, en combinación con proyectos de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.



3. Contribuir al otorgamiento de certeza jurídica mediante acciones de regularización de la tenencia de la tierra, en combinación con proyectos de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.

TERCERO.- En las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas el día 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en el Capítulo 3. De los Lineamientos, en su apartado 3.3 “Criterios de Priorización”, menciona que el Programa focalizará sus recursos en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar, dando prioridades a las ciudades en los siguientes Municipios:

Estado	Municipios
Baja California	Mexicali Tijuana
Baja California Sur	Los Cabos
Coahuila	Acuña Piedras Negras
Chihuahua	Cd. Juárez
Guerrero	Acapulco de Juárez
Jalisco	Puerto Vallarta
Nayarit	Bahía de Banderas
Quintana Roo	Solidaridad
Sonora	Nogales San Luis Río Colorado
Tamaulipas	Matamoros Nuevo Laredo Reynosa

DECLARACIONES

I. DE LA “SEDATU”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



I.2. El Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón, fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, como Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.3. De conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

I.4. De acuerdo con el mismo artículo 41, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la facultad de promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, código postal 04470, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

II. DE LA "CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, constituida conforme a lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el 3 de junio de 1968.

II.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

II.3. Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la



capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.4. Para lograr sus objetivos, la “**CMIC**”, cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación previstas en el presente Convenio.

II.5. En el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.

II.6. El Ingeniero Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública número 3,190 de fecha 12 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.7. Para la “**CMIC**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres órdenes de gobierno, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “**CMIC**”, en las que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura del país.

II.8. Los constructores organizados a través de “**CMIC**” promovieron la capacitación para dar cumplimiento con la obligación constitucional contemplada en el artículo 123, apartado A fracción XIII y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.9. El 10 de marzo de 2016, en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación del monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar), sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las Dependencias Federales, Organismos Paraestatales,



Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

II.10. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

II.11. A partir de abril del año 2015, cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" que es la instancia encargada de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

II.12. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

II.13. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el país, y más de 11,000 afiliados.

II.14. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme a la cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que le permita a la "**SEDATU**" cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y a la "**CMIC**" cumplir con su objeto y con su misión de impulsar una industria altamente competitiva, de vanguardia, con responsabilidad social e innovación tecnológica, contribuyendo así al desarrollo de México, no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019.

III.2. Se reconocen la importancia de establecer los vínculos de cooperación que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades de la "**SEDATU**" y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia.



III.3. Es su deseo suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Concertación de fecha 13 de mayo de 2019, el cual formará parte integrante del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"**, de acuerdo a sus posibilidades y competencias, unirán esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del Programa Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, contando con la participación de empresas constructoras formales en favor de la habitabilidad de la población mexicana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CMIC"

Para coadyuvar en la implementación del Programa Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, la **"CMIC"** de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a lo siguiente:

1. Poner a disposición de la **"SEDATU"** la estructura y experiencia en construcción con la que cuenta, para participar en el desarrollo del Programa de Mejoramiento Urbano, a nivel técnico, como lo es el tema de ingeniería incluyendo el estudio de mecánica de suelos para el desarrollo de los proyectos derivados de este Programa en cada uno de los Municipios señalados en el Antecedente Tercero del presente Convenio Específico de Concertación.
2. Otorgar las facilidades que requiera la **"SEDATU"**, con el apoyo de sus Delegaciones, para conocer las necesidades de cada una de las regiones.
3. Difundir entre sus afiliados, el Programa y las Bases de Operación, así como los diferentes medios de contratación para su participación, de acuerdo con la información proporcionada por la **"SEDATU"**.
4. De acuerdo al **"Programa de Cumplimiento"** establecido en el Convenio Marco de Concertación, Cláusula Segunda, Apartado II.9 firmado entre **"LAS PARTES"**, mismo que se detalla en el Antecedente Primero del presente documento, elaborará un padrón de afiliados con empresas que



cumplan requisitos mínimos que al efecto establezca la “**CMIC**”, que garanticen a la “**SEDATU**”, que en caso de contratar a las empresas afiliadas, éstas respondan en tiempo y forma con las necesidades del programa (En adelante “**EL PADRÓN**”).

5. Otorgar el aval a las obras que realicen sus empresas afiliadas que se encuentren en el padrón, garantizando la conclusión de las obras.
6. Difundir los materiales que le proporcione la “**SEDATU**” para la promoción del programa mencionado.
7. Las demás que se consideren necesarias para la planeación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “SEDATU”.

Para coadyuvar con la implementación del Programa Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, “**LA SEDATU**” de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a lo siguiente:

1. Tomar en consideración a la “**CMIC**” como órgano de consulta del Estado en materia de construcción de infraestructura para el Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Invitar a las empresas formales constructoras afiliadas a “**CMIC**” que formen parte del “**PADRÓN**” proporcionado por dicha Cámara Empresarial, a participar en los proyectos que deriven del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Proporcionar a la “**CMIC**” los materiales que la dependencia elabore con información del deriven del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, para que pueda ser difundido entre sus afiliados, así como la información del programa, las Bases de Operación del mismo y modalidades de contratación.
4. Invitar a la “**CMIC**” a las reuniones, foros, conferencias, o eventos que tengan relación directa con el Programa.
5. Las demás que se consideren necesarias para la planeación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019.



CUARTA.- RECURSOS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.

Con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio, cada una de “**LAS PARTES**” deberá nombrar a una persona que fungirá como enlace y formará parte del Grupo de Trabajo que se conforme, con la finalidad de dar seguimiento al Programa materia del presente Convenio.

Por parte de la “**SEDATU**”: Dr. Daniel Escoto Sánchez, Coordinador de Asesores del C. Secretario.

Por parte de “**CMIC**”: Lic. Julio Federico Cayón Zúñiga, Jefe de la Oficina de la Presidencia.

El Grupo de Trabajo está facultado para que se analice la implementación del Programa, la elaboración de “**EL PADRÓN**” y sentar las directrices para la consecución de los fines del presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá como vigencia hasta que concluya el último compromiso del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificadorio correspondiente, con las formalidades de quien lo suscriba tenga las facultades para ello.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.



La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"CMIC"** ocupen los puestos respectivos.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Concertación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPLENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que todo lo que no se encuentre estipulado de manera concreta en el presente Convenio, se aplicarán las Cláusulas del Convenio Marco



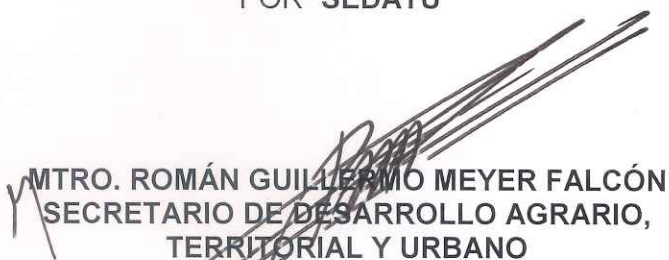
de Concertación de fecha 13 de mayo de 2019, que deriva del mismo y en segunda instancia de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo de 2019.

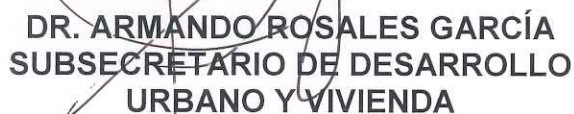
POR **"SEDATU"**

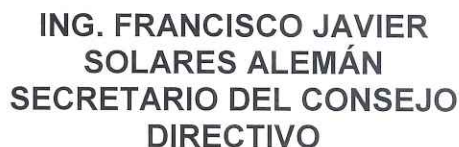

MTRO. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

POR **"CMIC"**


ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS


DR. ARMANDO ROSALES GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA


ING. FRANCISCO JAVIER
SOLARES ALEMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.